

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/C/M/38

19 de abril de 1999

(99-1533)

Consejo del Comercio de Mercancías

## ACTA DE LA REUNIÓN

celebrada en el Centro William Rappard  
los días 25 y 30 de marzo de 1999

*Presidente: Embajador R. Saborío Soto*

La reunión fue convocada mediante el aerograma WTO/AIR/1043. Se adopta el orden del día propuesto en el documento G/C/W/144.

	<u>Página</u>
<b>I. PROGRAMA DE TRABAJO DE ARMONIZACIÓN PREVISTO EN LA PARTE IV DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN; INFORME DE SITUACIÓN DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/33).....</b>	<b>2</b>
<b>II. SITUACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 1A DEL ACUERDO SOBRE LA OMC (G/L/223/REV.2).....</b>	<b>3</b>
<b>III. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN (G/L/300).....</b>	<b>3</b>
<b>IV. ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO.....</b>	<b>4</b>
A. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CROACIA Y ESLOVENIA (WT/REG55/N/1 Y WT/REG55/1).....	4
B. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESTONIA Y LAS ISLAS FEROE (GOBIERNO DE DINAMARCA) (WT/REG64/N/1 Y WT/REG64/1).....	4
C. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y POLONIA (WT/REG65/N/1 Y WT/REG65/1).....	5
D. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y ESLOVENIA (WT/REG66/N/1 Y WT/REG/66/1).....	5
E. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE TURQUÍA Y LA REPÚBLICA CHECA (WT/REG67/N/1 Y WT/REG/67/1).....	5
F. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE TURQUÍA Y LA REPÚBLICA ESLOVACA (WT/REG68/N/1 Y WT/REG68/1).....	6

G.	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE TURQUÍA Y ESTONIA (WT/REG70/N/1 Y WT/REG70/1) .....	6
H.	ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y TÚNEZ (WT/REG69/N/1 Y WT/REG69/1).....	6
I.	ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE EUROPA CENTRAL - ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA (WT/REG11/N/5 Y WT/REG11/10).....	7
<b>V.</b>	<b>CUESTIONES RELATIVAS AL ACCESO A LOS MERCADOS .....</b>	<b>7</b>
A.	COMITÉ DE ACCESO A LOS MERCADOS .....	7
B.	SISTEMA ARMONIZADO - SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE EXENCIONES.....	8
C.	ZAMBIA - RENEGOCIACIÓN DE LA LISTA LXXVIII.....	9
D.	DECISIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO EN LAS LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO SOBRE LA OMC EL 1º DE ENERO DE 1996.....	9
<b>VI.</b>	<b>NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO.....</b>	<b>10</b>
<b>VII.</b>	<b>ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....</b>	<b>11</b>
<b>VIII.</b>	<b>OTROS ASUNTOS.....</b>	<b>11</b>

La reunión se suspende el 25 de marzo de 1999; el Consejo examina los puntos 6 y 7 del orden del día al reanudarse el 30 de marzo de 1999.

**I. PROGRAMA DE TRABAJO DE ARMONIZACIÓN PREVISTO EN LA PARTE IV DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN; INFORME DE SITUACIÓN DEL COMITÉ DE NORMAS DE ORIGEN (G/RO/33)**

1.1 Al presentar el informe, el Presidente del Comité, Sr. R. Wells, señala que uno de los objetivos del Acuerdo sobre Normas de Origen es armonizar las normas de origen no preferenciales. El programa de trabajo de armonización se inició en julio de 1995 y estaba previsto que se llevara a término, de conformidad con el apartado a) del párrafo 2 del artículo 9 del Acuerdo, en un plazo de tres años a partir de su iniciación, es decir, para julio de 1998. No obstante, aunque el Comité y el Comité Técnico de Normas de Origen hicieron progresos sustanciales durante ese período de tres años, debido a la complejidad de las cuestiones la labor no pudo ultimarse en el plazo previsto.

1.2 Aun reconociendo que al Comité se le había encomendado ultimar el programa de trabajo de armonización en un plazo de tres años a partir de su iniciación y reconociendo también la importancia de concluirlo rápidamente con el fin de lograr que hubiera una mayor seguridad en el desarrollo del comercio mundial y que las normas de origen no surtieran por sí mismas efectos de restricción, distorsión o perturbación del comercio internacional, el Consejo del Comercio de Mercancías y el Consejo General aprobaron en julio de 1998 las siguientes recomendaciones del Comité: i) que éste, en colaboración con el Comité Técnico, continuara la labor mencionada en los párrafos 2 c) y 3 del artículo 9 del Acuerdo; ii) que los Miembros se comprometieran a hacer cuanto estuviera a su alcance

para ultimar el programa de trabajo de armonización para noviembre de 1999; iii) que el Comité Técnico presentara el resultado definitivo de su labor al Comité para finales de mayo de 1999; y iv) que el Comité informara en febrero, junio y octubre de 1999 al Consejo del Comercio de Mercancías acerca de la marcha de la labor.

1.3 Desde la reunión de julio de 1998, el Comité ha celebrado tres reuniones formales: en octubre y noviembre de 1998 y en febrero de 1999, y ha adoptado alrededor de 270 decisiones sobre la categoría 1, es decir, las normas de origen por productos específicos sobre las que el Comité Técnico había llegado a un consenso. El Comité confirmó que, si bien no se proponía reabrir el debate sobre los puntos de la categoría 1, convenía tener presente que, de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 9 del Acuerdo, examinaría finalmente los resultados del programa de trabajo de armonización por lo que respectaba a su coherencia global. El número total de normas por productos específicos presentadas por el Comité Técnico y adoptadas por el Comité desde la iniciación del programa de trabajo de armonización asciende actualmente a unas 1.750 a nivel de subpartidas del SA (el número total de subpartidas del SA es de 5.113).

1.4 De conformidad con el programa de trabajo futuro convenido en julio de 1998, el Comité Técnico examinó la cuestión de la estructura general de las normas de origen armonizadas en las dos reuniones celebradas en octubre y diciembre de 1998. Aunque se realizaron progresos perceptibles, en particular con respecto a las normas generales, el Comité Técnico no pudo ultimar su labor según lo previsto. El próximo informe de situación se presentará en junio de 1999.

1.5 El representante de la India expresa preocupación por la falta de progresos en algunas de las cuestiones; en su opinión, no habrá credibilidad si se deja pasar el plazo de noviembre de 1999.

1.6 El Consejo toma nota del informe y de la declaración formulada.

## **II. SITUACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ACUERDOS COMPRENDIDOS EN EL ANEXO 1A DEL ACUERDO SOBRE LA OMC (G/L/223/REV.2)**

2.1 El Presidente señala que, como se indica en la portada del documento G/L/223/Rev.1, el Consejo adoptó, en su reunión del 15 de octubre de 1996, una recomendación del Grupo de Trabajo sobre Obligaciones y Procedimientos de Notificación de que se mantenga al día permanentemente la lista general de las obligaciones en materia de notificación previstas en las disposiciones de los Acuerdos comprendidos en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC y del cumplimiento de las mismas. Se acordó también actualizar la lista y distribuirla cada semestre. La quinta actualización se ha distribuido con la signatura G/L/223/Rev.2 y comprende todas las notificaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 1998, inclusive.

2.2 El Consejo toma nota de la información facilitada en el documento G/L/223/Rev.2.

## **III. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE INSPECCIÓN PREVIA A LA EXPEDICIÓN (G/L/300)**

3.1 Al presentar el informe, el Presidente indica que el Consejo General estableció el Grupo de Trabajo sobre Inspección Previa a la Expedición, en la reunión celebrada los días 7, 8 y 13 de noviembre de 1996, para que realizara el examen previsto en el artículo 6 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y presentara el correspondiente informe al Consejo General, por conducto del Consejo del Comercio de Mercancías, en diciembre de 1997. El Grupo de Trabajo presentó su informe (G/L/214) al Consejo General en su reunión de diciembre de 1997. El Consejo General adoptó el informe, con lo que convino, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo, en que se prorrogaran sus actividades hasta finales de 1998.

3.2 Durante 1998 el intercambio de opiniones mantenido se ha centrado en siete cuestiones planteadas en el informe de 1997, así como en la relación entre la inspección previa a la expedición y la facilitación del comercio y la asistencia técnica. El Grupo de Trabajo presentó su informe al Consejo General (G/L/273), por conducto del Consejo del Comercio de Mercancías, en diciembre de 1998; en él se recomendaba que se prorrogaran sus actividades hasta el 31 de marzo de 1999, con el fin de ultimar su labor. Concluida ésta, el Grupo de Trabajo presenta su informe final (documento G/L/300), en el que figuran sus recomendaciones. Para terminar, el Presidente propone que el Consejo tome nota del informe y lo transmita al Consejo General para su adopción.

3.3 Así se acuerda.

#### IV. ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO

A. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CROACIA Y ESLOVENIA (WT/REG55/N/1 Y WT/REG55/1)

4.1 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de Eslovenia distribuida con la signatura WT/REG55/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG55/1.

4.2 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre Croacia y Eslovenia y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.3 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.4 Así lo acuerda el Consejo.

B. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE ESTONIA Y LAS ISLAS FEROE (GOBIERNO DE DINAMARCA) (WT/REG64/N/1 Y WT/REG64/1)

4.5 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG64/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG64/1.

4.6 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre Estonia y las Islas Feroe y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.7 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.8 Así lo acuerda el Consejo.

C. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y POLONIA (WT/REG65/N/1 Y WT/REG65/1)

4.9 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG65/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG65/1. El Consejo toma nota de la declaración del representante de Polonia de que el Acuerdo no ha entrado aún en vigor y, por consiguiente, no puede ser objeto de examen todavía.

D. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y ESLOVENIA (WT/REG66/N/1 Y WT/REG66/1)

4.10 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG66/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG66/1.

4.11 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Eslovenia y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.12 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.13 Así lo acuerda el Consejo.

E. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE TURQUÍA Y LA REPÚBLICA CHECA (WT/REG67/N/1 Y WT/REG67/1)

4.14 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG67/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG67/1.

4.15 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y la República Checa y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.16 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.17 Así lo acuerda el Consejo.

F. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE TURQUÍA Y LA REPÚBLICA ESLOVACA (WT/REG68/N/1 Y WT/REG68/1)

4.18 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG68/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG68/1.

4.19 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y la República Eslovaca y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.20 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.21 Así lo acuerda el Consejo.

G. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE TURQUÍA Y ESTONIA (WT/REG70/N/1 Y WT/REG70/1)

4.22 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG70/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG70/1.

4.23 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre Turquía y Estonia y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.24 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.25 Así lo acuerda el Consejo.

H. ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y TÚNEZ (WT/REG69/N/1 Y WT/REG69/1)

4.26 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG69/N/1. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG69/1.

4.27 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Libre Comercio entre las Comunidades Europeas y Túnez y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.28 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio.

4.29 Así lo acuerda el Consejo.

I. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE EUROPA CENTRAL - ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE BULGARIA (WT/REG11/N/5 Y WT/REG11/10)

4.30 El Presidente señala a la atención de los presentes la notificación de las partes en el Acuerdo distribuida con la signatura WT/REG11/N/5. El texto del Acuerdo figura en el documento WT/REG11/10.

4.31 El Presidente propone que el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales proceda al examen del Acuerdo de conformidad con el siguiente mandato:

"examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes del GATT de 1994, el Acuerdo de Adhesión de la República de Bulgaria al Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central y presentar un informe al Consejo del Comercio de Mercancías".

4.32 Queda claro que el entendimiento leído por el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías en el marco del punto 7 del orden del día de la reunión del Consejo del 20 de febrero de 1995, reproducido en el documento WT/REG3/1, se aplicará *mutatis mutandis* al examen. Queda asimismo entendido que durante el examen se tendrán debidamente en cuenta las diferencias intrínsecas entre las uniones aduaneras y las zonas de libre comercio. Por razones prácticas, el examen de este Acuerdo se realizará conjuntamente con el del propio Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central, actualmente en curso en el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales.

4.33 Así lo acuerda el Consejo.

**V. CUESTIONES RELATIVAS AL ACCESO A LOS MERCADOS**

A. COMITÉ DE ACCESO A LOS MERCADOS

- Informe periódico del Comité (G/MA/61)

5.1 En nombre del Sr. Lundby, Presidente del Comité de Acceso a los Mercados, el Presidente presenta el informe periódico del Comité, reproducido en el documento G/MA/61. Indica que, de conformidad con los procedimientos convenidos del Comité de Acceso a los Mercados con respecto a la transmisión de datos fácticos relacionados con las solicitudes de prórroga de las exenciones, se distribuyó con la signatura G/MA/SPEC/10 un proyecto de informe a este Consejo, que fue examinado por el Comité de Acceso a los Mercados en su reunión de 11 de marzo de 1999. El informe fue objeto de revisión teniendo en cuenta los debates mantenidos en esa reunión y se distribuyó con la signatura G/MA/61. En él se resumen las actividades del Comité desde su último informe al Consejo, efectuado en octubre de 1998, y en sus anexos I y II se exponen las razones por las que algunos Miembros cuyas exenciones expirarán el 30 de abril de 1999 han solicitado una nueva prórroga de sus exenciones o han pedido quedar abarcados por una exención. El motivo principal de

estas peticiones es concluir consultas en curso o finalizar la preparación de la documentación requerida. Hasta la fecha, de los 41 Miembros acogidos a exenciones (37 en relación con cambios del SA96 y 4 con respecto a la transposición o renegociación de sus listas), sólo 5 Miembros han finalizado el proceso. Ocho Miembros tienen aún que presentar la documentación requerida y los demás tienen que ultimar cuestiones pendientes. A este respecto, el Presidente anima a todas las delegaciones afectadas a que prosigan sus esfuerzos por resolver las cuestiones pendientes.

5.2 En el informe se resumen también las actividades realizadas en el contexto de las modalidades y el funcionamiento de la Base Integrada de Datos (BID) y se indica que, al 3 de marzo de 1999, habían presentado comunicaciones relativas a la BID 52 Miembros y 3 países en proceso de adhesión. Se facilita también información sobre la situación en materia de procesamiento de las comunicaciones relativas a la BID y desarrollo de soporte lógico informático, así como sobre las actividades de asistencia técnica hasta ahora realizadas por la Secretaría. En el informe se da asimismo cuenta de las consultas abiertas celebradas por el Presidente del Comité de Acceso a los Mercados sobre la cuestión de la presentación de comunicaciones relativas a la BID y la ampliación del acceso a la misma. Además, en el informe se resume la información facilitada por la Secretaría sobre la situación del proyecto de lista en hojas amovibles en relación con la creación de una base de datos de listas arancelarias refundidas.

5.3 El Consejo toma nota del informe.

#### B. SISTEMA ARMONIZADO - SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE EXENCIONES

5.4 El Presidente señala a la atención de los presentes las comunicaciones de Bangladesh, Nicaragua y Sri Lanka, en las que se solicita la prórroga de exenciones que debían expirar el 30 de abril de 1999. Dichas solicitudes se han formulado en el contexto de la transposición de las Listas de esos Miembros al Sistema Armonizado y de conformidad con el párrafo 1 del Entendimiento relativo a las exenciones dimanantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

5.5 Esas solicitudes de exenciones se presentan al Consejo del Comercio de Mercancías para que éste las examine de conformidad con el artículo IX del Acuerdo sobre la OMC. Para ayudarle en su examen, se han distribuido proyectos de Decisión.

a) Bangladesh (G/L/298, G/C/W/142)

5.6 El Presidente indica que la solicitud de prórroga de exención recibida de Bangladesh se ha distribuido con la signatura G/L/298 y el proyecto de Decisión correspondiente con la signatura G/C/W/142.

5.7 El Consejo aprueba la prórroga hasta el 31 de octubre de 1999 de la exención concedida a Bangladesh y recomienda que se transmita al Consejo General el proyecto de Decisión para su adopción.

b) Nicaragua (G/L/297, G/C/W/141)

5.8 El Presidente indica que la solicitud de prórroga de exención recibida de Nicaragua se ha distribuido con la signatura G/L/297 y el proyecto de Decisión correspondiente con la signatura G/C/W/141.

5.9 El representante de Nicaragua aclara que el párrafo 5 del documento G/C/W/141 debe decir lo siguiente: "Tomando nota de que un Miembro ha retirado su reserva, y de que se están celebrando consultas con el otro Miembro que ha reservado su derecho de entablar negociaciones conforme a lo



dispuesto en el artículo XXVIII." El representante del Canadá dice que, como su país es el otro Miembro en cuestión, su delegación desea expresar su pleno apoyo a la modificación propuesta. Tiene también la esperanza, y la intención, de que se llegue a una solución antes de finales de abril, en cuyo caso no sería necesaria la prórroga.

5.10 El Consejo aprueba la prórroga hasta el 31 de octubre de 1999 de la exención concedida a Nicaragua y recomienda que se transmita al Consejo General el proyecto de Decisión modificado (G/C/W/141/Rev.1) para su adopción.

c) Sri Lanka (G/L/296, G/C/W/140)

5.11 El Presidente indica que la solicitud de prórroga de exención recibida de Sri Lanka se ha distribuido con la signatura G/L/296 y el proyecto de Decisión correspondiente con la signatura G/C/W/140.

5.12 El Consejo aprueba la prórroga hasta el 31 de octubre de 1999 de la exención concedida a Sri Lanka y recomienda que se transmita al Consejo General el proyecto de Decisión para su adopción.

C. ZAMBIA - RENEGOCIACIÓN DE LA LISTA LXXVIII

- Solicitud de prórroga de la exención (G/L/295, G/C/W/139)

5.13 El Presidente señala a la atención de los presentes la solicitud de Zambia de prórroga de la exención que le fue concedida en relación con la renegociación de su Lista, reproducida en el documento G/L/295, y el proyecto de Decisión distribuido con la signatura G/C/W/139.

5.14 El Consejo aprueba la prórroga hasta el 31 de octubre de 1999 de la exención concedida a Zambia y recomienda que se transmita al Consejo General el proyecto de Decisión para su adopción.

D. DECISIÓN SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LOS CAMBIOS DEL SISTEMA ARMONIZADO EN LAS LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS AL ACUERDO SOBRE LA OMC EL 1º DE ENERO DE 1996

- Prórroga del plazo (G/MA/W/19/Rev.1)

5.15 El Presidente recuerda que el Consejo General adoptó decisiones sucesivas en virtud de las cuales se suspendió hasta el 30 de abril de 1999 la aplicación de las disposiciones del artículo II del GATT de 1994, con el fin de que los Miembros pudieran aplicar las modificaciones de la nomenclatura del Sistema Armonizado recomendadas en 1996. Señala a la atención del Consejo el proyecto de Decisión contenido en el documento G/MA/W/19/Rev.1, en el que se propone ahora que ese plazo se prorrogue hasta el 31 de octubre de 1999. En el anexo de ese proyecto de Decisión se indican los Miembros que han solicitado la prórroga de sus exenciones. El objetivo perseguido es dar más tiempo a los Miembros para celebrar consultas o posibles negociaciones en el marco del artículo XXVIII.

5.16 El representante del Canadá manifiesta que el 22 de marzo de 1999 su país presentó a la OMC una comunicación en la que se establecían cinco cambios técnicos de sus modificaciones SA96 iniciales. Como consecuencia, un Miembro retira la reserva formulada con respecto a las modificaciones SA96 del Canadá, con lo que podrá suprimirse al Canadá de la enumeración que figura en el anexo de los países que han solicitado prórroga.

5.17 El representante del Japón señala que durante algún tiempo sólo hubo unos pocos Miembros que hubieran ultimado el proceso de modificaciones y rectificaciones de las listas para la introducción de los cambios del SA96. Ahora, sin embargo, son ya 10 los Miembros que han ultimado el proceso y hay varios otros que sólo esperan la finalización del procedimiento para la expedición de certificaciones. El Japón expresa su satisfacción por estos importantes progresos y desea animar a otros Miembros a que celebren un activo proceso de consultas con el fin de que esta prórroga de la exención sea la última.

5.18 El Consejo toma nota de las declaraciones formuladas, aprueba la prórroga hasta el 31 de octubre de 1999 de la exención y recomienda que se transmita al Consejo General el proyecto de Decisión, con la modificación propuesta por el Canadá, para su adopción.

## **VI. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE LOS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL CONSEJO**

6.1 El Presidente manifiesta que en las "Directrices para el Nombramiento de Presidentes de los Órganos de la OMC", aprobadas por el Consejo General el 31 de enero de 1995 y que figuran en el documento WT/L/31, se establece que el Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías celebrará consultas sobre el nombramiento de los presidentes de los órganos del Grupo 6A), que comprende los órganos subsidiarios del Consejo del Comercio de Mercancías. Por consiguiente, ha celebrado consultas a tal efecto y tiene una lista de candidatos que recomienda al Consejo como Presidentes de los siguientes órganos:

Comité de Agricultura	Excmo. Sr. Nestor Osorio (Colombia)
Comité de Prácticas Antidumping	Sr. Milan Hovorka (República Checa)
Comité de Valoración en Aduana	Sr. Edward Brown (Reino Unido)
Comité de Licencias de Importación	Sra. Marie Gosset (Côte d'Ivoire)
Comité de Normas de Origen	Sr. Sandy Moroz (Canadá)
Comité de Acceso a los Mercados	Sr. Pedro da Costa e Silva (Brasil)
Comité de Salvaguardias	Sr. Hamish McCormick (Australia)
Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Sr. Attie Swart (Sudáfrica)
Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias	Sr. Jan Söderberg (Suecia)
Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio	Sr. Mohan Kumar (India)

Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio	Sr. Leo Palma (Filipinas)
Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado	Sr. Bernard T. Kuttan (Países Bajos)

6.2 Así lo acuerda el Consejo.

6.3 El Presidente indica que, aunque todos los demás órganos subsidiarios del Consejo tienen en sus respectivos Acuerdos o en sus reglamentos disposiciones en las que se establece que deben elegir sus presidentes, los Grupos de Trabajo no tienen reglamentos ni disposiciones en relación con la elección de presidentes. Por consiguiente, propone que en el caso del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado el Consejo nombre Presidente al candidato indicado.

6.4 El Consejo así lo acuerda y  nombra al Sr. Kuttan Presidente del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado.

6.5 El Presidente añade que no ha abordado la cuestión de los vicepresidentes. Entiende que es a los órganos subsidiarios a los que corresponde decidir si necesitan un vicepresidente, en los casos en que exista esa opción en el marco del respectivo Acuerdo y/o reglamento, y que es el Presidente respectivo el que ha de celebrar las necesarias consultas. Propone que se proceda sobre la base de ese entendimiento.

6.6 El Consejo toma nota de esa declaración y acuerda proceder sobre la base de ese entendimiento.

## VII. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS

7.1 El Presidente dice que el Presidente del Consejo General celebró consultas informales sobre una lista de candidatos para su nombramiento como presidentes de los diferentes órganos permanentes de la OMC, de conformidad con las Directrices establecidas para el nombramiento de presidentes. El Consejo General aprobó las candidaturas propuestas en su reunión del 16 de febrero de 1999.

7.2 Sobre la base de los entendimientos a los que se ha llegado, propone que el Consejo elija por aclamación Presidente del Consejo al Excmo. Sr. Embajador R. Farrell (Nueva Zelandia).

7.3 El Consejo elige por unanimidad al Embajador Farrell Presidente del Consejo del Comercio de Mercancías para 1999.

## VIII. OTROS ASUNTOS

8.1 El representante de Chile manifiesta que, como contribución a la transparencia de la OMC, su país desea informar a los Miembros de que en su Ley N° 19.589 se dispone la intensificación unilateral de su liberalización del comercio no sujeto a consolidaciones en el marco de la OMC, mediante la reducción uniforme y progresiva del tipo arancelario general y único entre 1999 y 2003. El tipo arancelario general, que era del 11 por ciento *ad valorem*, quedará modificado de acuerdo con el siguiente calendario: a partir del 1° de enero de 1999, 10 por ciento *ad valorem*; a partir del 1° de enero del 2000, 9 por ciento *ad valorem*; a partir del 1° de enero del 2001, 8 por ciento *ad valorem*; a partir del 1° de enero del 2002, 7 por ciento *ad valorem*; y a partir del 1° de enero del 2003, 6 por ciento *ad valorem*.

8.2 La mayor apertura que representa esta Ley está en consonancia con la política de liberalización del comercio a largo plazo del Gobierno de Chile, que considera prioritario promover un crecimiento sostenido y repartido mediante una asignación adecuada de los recursos. Esa reducción arancelaria aumentará la competitividad del país, intensificará el proceso de integración económica internacional y permitirá a Chile salvaguardar su equilibrio económico y fiscal básico como medio eficaz de fomentar el desarrollo. La reducción de los recursos financieros que entraña esta iniciativa se compensará totalmente, con el fin de mantener el nivel de ingresos fiscales: el arancel, que es un impuesto indirecto, quedará compensado por el aumento de otros impuestos indirectos. Además de promover la competitividad del país en todos sus sectores productivos, con esta iniciativa se logrará un importante objetivo de la OMC: aumentar el acceso a los mercados mediante la reducción sustancial de un importante obstáculo al comercio, el arancel aduanero.

8.3 El representante de Hungría indica que desde la última reunión del CCM su país ha concluido acuerdos de libre comercio con las Repúblicas de Estonia y Lituania, que se notificarán oficialmente al CCM una vez terminados los procedimientos de ratificación.

8.4 El representante de Turquía informa al Consejo de que su país ha concluido un acuerdo de libre comercio con Bulgaria, de conformidad con las disposiciones del artículo XXIV del GATT de 1994, que entró en vigor el 1º de enero de 1999. Se hará la oportuna notificación.

8.5 El Presidente señala a la atención del Consejo la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias celebrada los días 10 y 11 de marzo de 1999, en la que se adoptó un informe sobre su examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, según lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 12 de este Acuerdo. Dicho informe figura en el documento G/SPS/12, de fecha 11 de marzo de 1999. En él se reconoce la importante contribución del Acuerdo MSF a la facilitación del comercio internacional, aunque también se señalan problemas en relación con la aplicación de algunas disposiciones y se formulan recomendaciones para superar esas dificultades. En particular, el Comité acordó recomendar nuevos procedimientos de notificación, que figuran en el anexo del informe.

8.6 A continuación, el Presidente señala a la atención del Consejo el proyecto de Decisión sobre una exención para el otorgamiento de trato arancelario preferencial a los países menos adelantados que figura en el documento G/C/W/135, de 9 de febrero de 1999. Una solicitud de exención de esa índole tiene que transmitirse al Consejo del Comercio de Mercancías para su examen. Ha tenido conocimiento de esta cuestión cuando ya se había cerrado el orden del día de la presente reunión, pero, como puede considerarse una importante contribución de la OMC a la mejora del acceso a los mercados para los países menos adelantados, propone que el CCM acuerde recomendar al Consejo General la adopción del proyecto de Decisión lo antes posible. Por consiguiente, sugiere que el CCM celebre una reunión extraordinaria a tal efecto antes de la próxima reunión del Consejo General, prevista para el 14 de abril de 1999.

8.7 Tras la reunión extraordinaria, la siguiente reunión del Consejo se celebrará el viernes 2 de julio de 1999. El orden del día quedará cerrado a la hora de cierre de las oficinas el viernes 18 de junio de 1999.

---